ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a	Trabajador
			devolver	
Unión Ferretera	EE-1258-04	B37010188	15.000€	María Luz Gallardo Chamorro, Jesús
Salmantina, SL				Prieto Manzano, David Sánchez
				Martín, Ángel Durán Meneses y José
				María Durán Sáenz
Peñanegra textil, SL	EE-0365-08	B05130646	7.500€	Cristina Gómez-Valadés Morcillo

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-1963-07. (2011082562)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, MONPRINT, SL de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-1963-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-1963-07, seguido a instancias de "MONPRINT, SL", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a MONPRINT, SL por la contratación por tiempo indefinido de 19 trabajadores por importe de 132.000 € euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder constatar si concurre un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A efectos de una posible devolución proporcional al cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 20/03/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 25 de abril de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 12 de julio de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2596-07. (2011082574)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, NOVASOFT WIFI EXTREMA-DURA, SL, de incoación de procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-2596-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones."

Visto el expediente EE-2596-07, seguido a instancias de "NOVASOFT WIFI EXTREMADURA, SL", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a NOVASOFT WIFI EXTREMADURA, SL, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador Miguel Jesús Carmona Margullón por importe de 6.000 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder constatar si concurre un cumplimiento próximo a